

Acta N° 22-2023

Sesión ordinaria celebrada de manera presencial en la Sala de Reuniones de la Junta Directiva, ubicada en Barrio El Cocal de Puntarenas, a celebrarse el día martes dos de mayo del año dos mil veintitrés, iniciando al ser las diez horas con veintidós minutos.

Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum
II.	Aprobación o modificación del Orden del Día
III.	Aprobación del Acta 15-2023
IV.	Lectura de correspondencia I. Oficio INCOPECA-DOPA-RCNI-018-2023. Cancelación Licencia Embarcación María José. II. Autorización para firma del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopeca) y la Organización No Gubernamental Onesea. III. Autorización para firma Convenio Marco con Fundación del Servicio Exterior para la Paz y la Democracia. IV. Análisis posible modificación AJDIP/086-2023.
	Asuntos Varios I. Enoc Rizo Rizo: Sobre Comisión de Vedas
V.	Cierre

DESARROLLO DE LA SESION

PRESIDE:

Sra. Rocio Rodríguez Alfaro

Vicepresidenta Junta Directiva. INCOPECA

Artículo I

Apertura y comprobación del Quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la sesión presencial del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y se cuenta con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES	
Sra. Rocio Rodríguez Alfaro	Vicepresidenta Junta Directiva. Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca
Sra. Ana Ruth Esquivel Medrano	Directora Representante de la Provincia de Puntarenas
Sr. Edwin Cantillo Espinoza	Director Suplente
Sr. Victor Hugo Delgado López	Director Representante del Sector Exportador.
Sr. Enoc Rizo Rizo	Director Representante de la Provincia de Guanacaste.
Sra. Jeannette Perez Blanco	Directora Suplente
Sr. Ricardo Fernández Hernández	Director Representante de la Provincia de Limón.
DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN	
Sr. Heiner Méndez Barrientos	Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo. INCOPECA.
Sr. Christian Rucavado Leandro	Viceministro del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)
Sr. Rafael Gutierrez Rojas	Ministro de Ambiente y Energía (MINAE).

Sr. Manuel Tovar / Sra. Indiana Trejos	Ministro de Comercio Exterior (COMEX)
Sr. Julián Arias Varela	Viceministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
Sra. Paula Bogantes Zamora	Ministra Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT)
ASESORES PRESENTES	
Sr. Miguel Durán Delgado	Director Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola. INCOPECA.

Artículo II

Aprobación o modificación del Orden del Día

Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, la propuesta de agenda para la presente sesión, en la cual se presenta solicitud por parte del señor Enoc Rizo Rizo con el fin de agregar un punto en asuntos varios, con el fin de exponer un tema de interés respecto de la Veda del Golfo de Nicoya 2023, solicitud que es de recibo por parte de los señores Directores, por lo que se continúa con el desarrollo de la presente sesión, según lo establecido en el orden del día.

Artículo III

Aprobación de Acta 15-2023

Acta N°. 15-2023

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede el señor Christian Miranda Vega, Secretario Técnico de la Junta Directiva del INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión extraordinaria N°15-2023.

Una vez escuchado y analizado el resumen ejecutivo del Acta de la sesión extraordinaria N°15-2023 y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-088-2023

CONSIDERANDO

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión extraordinaria N°.15-2023, celebrada el viernes veinticuatro de marzo del año dos mil veintitrés.

2-Que, habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentran conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

ACUERDA

1-Aprobar el Acta de la sesión extraordinaria N°.15-2023, celebrada el viernes veinticuatro de marzo del año dos mil veintitrés.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Rocio Rodriguez Alfaro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Ana Ruth Esquivel Medrano, Jeannette Pérez Blanco.

Los señores Enoc Rizo Rizo y Edwin Cantillo se abstiene de votar al haber estado presente en la sesión 15-2023

Artículo IV

Lectura de correspondencia.

- I. **Oficio INCOPECA-DOPA-RCNI-018-2023. Cancelación Licencia Embarcación María José.**

Se procede a presentar oficio INCOPELCA-DOPA-RCNI-018-2023, por medio del cual el señor Oscar Arias Cordero, Jefe de la Oficina Regional Chorotega, Nicoya del INCOPELCA, traslada para conocimiento de la Junta Directiva la solicitud de cancelación de la licencia de pesca comercial turística de la Embarcación MARIA JOSE, matrícula N° GPC8609, propiedad del señor Christian Rodriguez Rosales, portador de la cédula de identidad 5-0339-0035.

Que en el oficio de referencia se presenta, además, documentos adjuntos mediante los cuales se muestra la solicitud formal remitida por parte del administrado, así como consulta realizada al Sistema de Servicios Pesqueros y Acuícolas, donde se muestra que el señor Christian Rodriguez Rosales no tiene pendientes con la Institución, razón por la cual se emite el criterio positivo para que la Junta Directiva proceda con la aprobación de la cancelación de la licencia respectiva.

Una vez conocido y analizado lo expuesto en el oficio de referencia, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/089-2023

CONSIDERANDO

1-Que mediante oficio INCOPELCA-DOPA-RCNI-018-2023, el señor Oscar Arias Cordero, Jefe de la Oficina Regional Chorotega, Nicoya del INCOPELCA, traslada para conocimiento de la Junta Directiva la solicitud de cancelación de la licencia de pesca comercial turística de la Embarcación MARIA JOSE, matrícula N° GPC8609, propiedad del señor Christian Rodriguez Rosales, portador de la cédula de identidad 5-0339-0035.

2-Que una vez analizado el oficio INCOPELCA-DOPA-RCNI-018-2023, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, POR TANTO;

ACUERDA

1-Dar por aprobada la solicitud de cancelación de la licencia de pesca comercial turística de la Embarcación MARIA JOSE, matrícula N° GPC8609, propiedad del señor Christian Rodriguez Rosales, portador de la cédula de identidad 5-0339-0035.

2- Comunicar al señor Oscar Arias Cordero, Jefe de la Oficina Regional Chorotega, Nicoya del INCOPELCA, que mediante oficio se notifique al interesado.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Rocio Rodriguez Alfaro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Ana Ruth Esquivel Medrano, Enoc Rizo Rizo, Edwin Cantillo Espinoza, Jeannette Pérez Blanco.

II. Autorización para firma del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopesca) y la Organización No Gubernamental Onesea.

Por parte de los señores José Centeno Córdoba, Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional del INCOPELCA y Guillermo Ramirez Gätgens, en su carácter de Jefe de la Asesoría Jurídica del INCOPELCA, se presenta para conocimiento y aprobación de los señores miembros de la Junta Directiva el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPELCA) Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL ONESEA."

Señala el señor José Centeno Córdoba, que con la firma de convenios como el presente, se posiciona al INCOPELCA como actor importante en la Conferencia Mundial de los Océanos, se ha venido trabajando con organizaciones que están apoyando, se está trabajando en temas que deben incorporarse a la

agenda de trabajo del INCOPECA, en función de la sostenibilidad de las pesquerías, se trata del tema de la eliminación de la basura plástica en los océanos, se indica que este es un proyecto país donde participan varias instituciones del Estado.

Por parte del señor Guillermo Ramírez, se indica que el Convenio es importante al ser un convenio marco, por medio del cual se podría aprovechar recursos con los que no se cuenta, se podrá decidir que se quiere realizar en cuanto a los acciones a seguir con la organización.

Por parte de la señora Jeannette Pérez Blanco se solicita aclaración si previo a tramitar el Convenio con la ONG; se ha realizado el análisis si esta ha sido congruente y respetuosa con la normativa nacional.

El señor Centeno Córdoba indica que se conoce el historial y actividades de la organización, en el caso de OneSea es una ONG que trabaja a nivel internacional, la misma tiene un reconocimiento por parte de FAO, ostenta un respaldo amplio a nivel nacional e internacional.

Una vez escuchada y analizada la presentación realizada por parte de los señores José Centeno Córdoba y Guillermo Ramírez Gätgens, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/090-2023
CONSIDERANDO

1- Que por parte de los señores José Centeno Córdoba, Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional del INCOPECA y Guillermo Ramírez Gätgens, en su carácter de Jefe de la Asesoría Jurídica del INCOPECA, se presenta para conocimiento y aprobación de los señores miembros de la Junta Directiva el *“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA) Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL ONESEA.”*

2-Que una vez presentado, así como, sometido a consideración y análisis por parte de los señores Directores, consideran que resulta conveniente y de recibo. En razón de lo cual, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Autorizar al señor Heiner Méndez Barrientos, Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo del INCOPECA, para que suscriba el *“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA) Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL ONESEA.”*, mismo que se detalla a continuación:

“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA) Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL ONESEA

Entre nosotros, , HEINER JORGE MÉNDEZ BARRIENTOS, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Pavas, Provincia de San José, portador de la cédula de identidad número 106370149, en mi condición de Ministro y Presidente Ejecutivo del INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, denominada en adelante como “INCOPECA” de conformidad con el Acuerdo N°019 tomado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria número uno, celebrada el ocho de mayo del dos veinte y dos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°85, Alcance N°91 del 10 de mayo de 2022, en adelante denominado INCOPECA y EDUARDO LEITÓN LORÍA, mayor, divorciado, Licenciado en Derecho, vecino de Río Oro de Santa Ana, San José, portador de la cédula de identidad número uno - mil ciento diez - cero nueve siete siete, en mi condición de Apoderado Generalísimo sin límite y Director General de FUNDACIÓN ONESEA, con cédula jurídica costarricense tres - cero cero seis - setecientos diez cero cero

uno registrada en Costa Rica, en adelante y para los efectos del siguiente Convenio denominado **"INCOPESCA-ONESEA"**; convenimos en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del INCOPESCA, N° 7384, y la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436, el INCOPESCA como Autoridad Ejecutora de esa Ley, que tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como el fomento de la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura. En consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, regular y administrar el recurso marino.

SEGUNDO: Que el INCOPESCA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones, con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino-pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.

TERCERO: Que el Código de Conducta para la Pesca Responsable de FAO, ratificado por Costa Rica mediante Decreto Ejecutivo N° 27919-MAG, promueve la elaboración y aplicación de políticas nacionales encaminadas a la conservación de los recursos pesqueros y a la ordenación y desarrollo de la pesca de forma responsable.

CUARTO: Que OneSea es una organización no gubernamental que realiza todo género de acciones que conlleven la difusión de proyectos, programas y políticas ambientales enfocadas en la conservación y protección de los recursos marino costeros, de la mano de todos los sectores involucrados y el fortalecimiento de las autoridades e instituciones competentes en el tema.

QUINTO: Que es de interés para OneSea incidir en la generación de propuestas, con el fin de desarrollar y fortalecer la institución, mediante todo tipo de colaboración que procure aumentar las capacidades para así procurar la obtención de resultados concretos en la sostenibilidad, de los recursos, y beneficios de los asociados.

SEXTO: Que es interés de ambas Partes participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas, como una forma de maximizar la utilización de los recursos económicos y humanos, con la finalidad de cumplir los objetivos comunes a ambas instituciones.

SÉTIMO: Que el artículo 3° de la Ley N° 7384 faculta al INCOPESCA para coordinar actividades con organismos de cualquier índole, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento pesquero, la estabilización de los precios y la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio social.

OCTAVO: Que de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Contratación Pública, Ley N°. 9986 y su Reglamento, el Estado y sus instituciones tienen la potestad de pactar convenios de cooperación entre ellas o con entidades de carácter privado para el desarrollo de sus fines legales.

POR TANTO,

Acordamos celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por la legislación vigente y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tiene como objeto establecer el marco legal de referencia para asentar las relaciones de colaboración entre el INCOPESCA y ONESEA, que permitan la promoción de una serie de acciones conjuntas tendientes a la recuperación, conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y pesqueros, a partir del fortalecimiento institucional y la cooperación técnica y financiera.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACCIONES CONJUNTAS

Las Partes podrán impulsar, facilitar y ejecutar acciones conjuntas que tenga como propósito promover, respaldar, permitir, garantizar o asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y pesqueros, todo dentro de las metas y objetivos que contiene el Plan Nacional de Desarrollo vigente y el Plan Nacional de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, así como los instrumentos internacionales que suscriba el país en materia de aprovechamiento sostenible de recursos pesqueros y acuícolas.

Para la ejecución de las acciones conjuntas, INCOPESCA y ONESEA, suscribirán cartas de entendimiento, de conformidad con la cláusula tercera de este acuerdo. Dichas cartas tendrán como fin la consecución de los objetivos plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuícola.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS CARTAS DE ENTENDIMIENTO

Las acciones por desarrollar, en forma conjunta, serán concretadas a través de Cartas de Entendimiento que suscribirán las Partes, amparadas en las condiciones y términos del presente Convenio.

La redacción de las cartas de entendimiento, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma independiente. Estas herramientas deberán al menos contener:

- I. Nombres y calidades de las partes.*
- II. Actividades a desarrollar.*
- III. Resultados esperados.*
- IV. Obligaciones específicas de ambas partes.*
- V. Instancias encargadas de la supervisión y ejecución de la carta o proyecto.*
- VI. Vigencia y posibles prórrogas.*
- VII. Parámetros de evaluación.*
- VIII. Desglose de los programas, cursos u otros a ejecutar.*
- IX. Estimación del presupuesto cuando corresponda.*

Dichas Cartas de Entendimiento en el caso particular del INCOPESCA, deberán ser sometidas para su conocimiento y aprobación por parte de la Presidencia Ejecutiva, así como, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública de la Contraloría General de la República, N° R-CO-44-2007 del 11 de octubre del 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 202 del 22 de octubre del 2007.

Las mismas serán firmadas por el Ministro - Presidente Ejecutivo del INCOPESCA y por el Director General de ONESEA

CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Las Partes se comprometen a nombrar, cada una, a una persona responsable de impulsar, coordinar y supervisar, cualquier acción conjunta que se ejecute en el marco del presente Convenio. Cada uno de estos representantes fungirá como el enlace institucional con la otra Parte.

CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente Convenio, y de las Cartas de Entendimiento que de éste deriven, las Partes acuerdan que la coordinación estará a cargo de la Dirección General de ONESEA, en representación de ésta; y en caso del INCOPESEA, se delegan estas potestades en el Despacho del Ministro.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las bases de datos existentes, previas y generadas bajo el presente convenio, cuya propiedad es el INCOPESEA, continuarán siendo propiedad exclusiva de la institución, pero la información procesada y los informes técnicos podrán ser entregados al coordinador de la ejecución de un proyecto específico según la existencia de una carta de entendimiento previa. La investigación, documentación y otros materiales generados en el marco de este Convenio, reconocerá la autoría y propiedad intelectual por partes iguales.

Se deberá mantener la confidencialidad de la información mientras esté en Investigación o pendiente de resolución. De detectarse la presencia de plagio de las bases de datos, investigaciones, proyectos o resoluciones que estén en proceso, o cualquier otro, se pondrá en conocimiento del Ministerio Público con el fin de incoar una acción penal en su contra, Por lo que este convenio será rescindido sin dejar de lado que el INCOPESEA podrá tomar las acciones legales por el incumplimiento o infracción.

CLÁUSULA SÉTIMA: USO DEL NOMBRE, LOGOTIPO, MARCA Y DEMÁS SIGNOS DISTINTIVOS EN INVESTIGACIONES CONJUNTAS

a) Créditos: *Las Partes acuerdan otorgar los respectivos créditos en aquellos casos en los que, producto de la colaboración y cooperación derivadas de este convenio, se pueda divulgar o publicar información científica, técnica o de cualquier índole.*

b) Publicación y distribución: *Las Partes podrán publicar o distribuir documentos y/o información generados en el marco de este convenio, previo consentimiento mutuo.*

c) Nombres y Logotipos: *Los nombres y logotipos oficiales de las Partes sólo se podrán utilizar para los propósitos del alcance del presente Convenio, con la previa autorización -por escrito- de la Parte correspondiente.*

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de cinco años calendario, contados a partir de la aprobación interna por parte de la Asesoría Jurídica del INCOPESEA, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima tercera.

Podrá ser prorrogado por plazos iguales y consecutivos, previa evaluación de los resultados obtenidos y el acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CUANTÍA

Este Convenio de Cooperación en razón de los compromisos adquiridos y de la importancia que reviste para el país, es considerado de cuantía inestimable.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En caso de ser necesario, se podrá realizar cualquier modificación o ajuste que se considere pertinente al clausulado del presente Convenio, mediante la firma de Adendas, previo acuerdo entre las Partes y la respectiva aprobación de la Asesoría Jurídica Institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO

Si una de las Partes incumpliera alguna de las cláusulas del presente Convenio, la otra podrá resolverlo unilateralmente mediante acto debidamente fundamentado previa notificación por escrito, con treinta días naturales de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las Partes podrá rescindir la ejecución del Convenio cuando se susciten causas de necesidad o conveniencia institucional, interés público, causa fortuita o fuerza mayor. Ante esta situación, deberá presentar a la otra Parte, con sesenta días naturales de anticipación, un documento en el cual se dan las razones de dicha decisión.

No obstante, las acciones que se deriven del Convenio y se estén ejecutando al momento de la rescisión, deberán continuar hasta su finalización satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación es de naturaleza administrativa, y no crea ninguna relación financiera entre el INCOPECA y ONESEA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VALIDEZ Y APROBACIÓN INTERNA

Con motivo de lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública de la Contraloría General de la República, N° R-CO-44-2007 del 11 de octubre del 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 202 del 22 de octubre del 2007, debido a la naturaleza del objeto del presente acuerdo, su validez queda sujeta únicamente a la aprobación interna que al efecto otorgue la Asesoría Jurídica Institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

Para la recepción de notificaciones y comunicaciones relacionadas con este Convenio, se designan los siguientes domicilios:

INCOPESCA: Oficina Sede Central, ubicada en el barrio El Cocal de Puntarenas, diagonal al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), oficina de Asesoría Jurídica, el resto al correo electrónico gramirez@incopesca.go.cr

ONESEA: Eduardo Leitón Loría, Director General de la organización ONESEA ubicada en Río Oro, Santa Ana, San José al correo gobierno@onesea.org

Leído lo anterior, firman y ratifican en Puntarenas, a los xx días del mes de xx del año dos mil veintitrés.

Heiner Méndez Barrientos
Ministro de Pesca y Acuicultura
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura

Eduardo Leitón Loría
Director General
Organización ONESEA"

2-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Rocio Rodriguez Alfaro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Ana Ruth Esquivel Medrano, Enoc Rizo Rizo, Edwin Cantillo Espinoza, Jeannette Pérez Blanco.

II. Autorización para firma Convenio Marco con Fundación del Servicio Exterior para la Paz y la Democracia.

Por parte de los señores José Centeno Córdoba, Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional del INCOPESCA y Guillermo Ramirez Gätgens, en su carácter de Jefe de la Asesoría Jurídica del INCOPESCA, se presenta para conocimiento y aprobación de los señores miembros de la Junta Directiva el "*CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DEL SERVICIO EXTERIOR PARA LA PAZ Y LA DEMOCRACIA Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA*"

Se indica por parte del señor José Centeno Córdoba que el convenio se realiza con el fin de brindar una atención recíproca en temas de muy diversas acciones, es importante tomar en consideración que esta es una fundación que trabaja muy fuertemente con el tema de Derecho del Mar, cuestión de suma relevancia para el actuar del INCOPESCA.

Por parte del señor Guillermo Ramirez Gätgens se resalta que el documento cuenta con el visto bueno de la Asesoría Jurídica del INCOPESCA.

Una vez escuchada y analizada la presentación realizada por parte de los señores José Centeno Córdoba y Guillermo Ramirez Gätgens, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/091-2023 **CONSIDERANDO**

1- Que por parte de los señores José Centeno Córdoba, Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional del INCOPESCA y Guillermo Ramirez Gätgens, en su carácter de Jefe de la Asesoría Jurídica del INCOPESCA, se presenta para conocimiento y aprobación de los señores miembros de la Junta Directiva

el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DEL SERVICIO EXTERIOR PARA LA PAZ Y LA DEMOCRACIA Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA."

2-Que una vez presentado, así como, sometido a consideración y análisis por parte de los señores Directores, consideran que resulta conveniente y de recibo. En razón de lo cual, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Autorizar al señor Heiner Méndez Barrientos, Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo del INCOPECA, para que suscriba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DEL SERVICIO EXTERIOR PARA LA PAZ Y LA DEMOCRACIA Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA.", mismo que se detalla a continuación:

"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DEL SERVICIO EXTERIOR PARA LA PAZ Y LA DEMOCRACIA Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA.

Entre nosotros, FUNDACION DEL SERVICIO EXTERIOR PARA LA PAZ Y LA DEMOCRACIA, en lo sucesivo conocido como FUNPADEM, cédula de persona jurídica número tres- cero cero seis- cero noventa y dos mil ochocientos treinta (3-006-092830), representada para este acto por el señor CARLOS RIVERA BIANCHINI, mayor de edad, casado, vecino de Cartago, Abogado, portador de la cédula de identidad 3-0190-0637, en su calidad de Presidente de FUNPADEM, apoderado general, sin límite de suma, facultado para formalizar y firmar todo tipo de documentos o instrumentos jurídicos, que se derive de todo tipo de situaciones de cooperación nacional o internacional, públicas y privadas, en el territorio nacional o extranjero y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, en lo sucesivo denominado INCOPECA, como una entidad debidamente constituida y existente bajo las leyes de Costa Rica, con cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-ciento cincuenta y tres mil cuatro (4-000-153004), representado por HEINER MÉNDEZ BARRIENTOS, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Pavas, Provincia de San José, portador de la cédula de identidad número1-0637-0149, en mi condición de Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo del INCOPECA, de conformidad con el Acuerdo N°019 tomado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria número uno, celebrada el ocho de mayo del dos veinte y dos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°85, Alcance N°91 del 10 de mayo de 2022, quien en adelante se denominará el "INCOPECA", convenimos en celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del INCOPECA, N°7384, y la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436, el INCOPECA como autoridad ejecutora de esa Ley, por lo que tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como el fomento de la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura. En consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, regular y administrar el recurso marino.

SEGUNDO: Que el INCOPECA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones, con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino-pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.

TERCERO: Que el Código de Conducta para la Pesca Responsable de FAO, ratificado por Costa Rica mediante Decreto Ejecutivo N°27919-MAG, promueve la elaboración y aplicación de políticas nacionales

encaminadas a la conservación de los recursos pesqueros y a la ordenación y desarrollo de la pesca de forma responsable.

CUARTO: *Que el artículo 3° de la Ley N° 7384 faculta al INCOPESCA para coordinar actividades con organismos de cualquier índole, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento pesquero, la estabilización de los precios y la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio social.*

QUINTO: *Que para la conservación de sus fines, el INCOPESCA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones, con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos y privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar la aprovechamiento racional pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.*

SEXTO: *Que es interés del Gobierno de la República, crear condiciones adecuadas para el sector directa o indirectamente relacionado con la extracción de los recursos pesqueros, colaborar con la ejecución de programas de cooperación que procuren mayores beneficios para el pescador y que permitan informar adecuadamente el sector pesquero sobre normas aplicables que promuevan el desarrollo de la actividad de pesca en forma sostenible.*

SETIMO: *Que “FUNPADEM” es una organización no gubernamental, inscrita en el Registro de Personas del Registro Público de Costa Rica, al tomo de origen trescientos sesenta y seis, asiento doce mil cuatrocientos ochenta y siete, que goza de autonomía plena en materia de gobierno, administración y organización y procura buscar y proponer soluciones a los problemas sociales fundamentales a través de la investigación, la extensión y la formación de profesionales conscientes de las necesidades de la población.*

OCTAVO: *Que entre sus fines se encuentra promover la transformación social y el desarrollo integral del país, contribuyendo a la formación de una sociedad más próspera, justa y libre, así como contribuir al perfeccionamiento de la democracia para que sea plenamente participativa.*

NOVENO: *Que “FUNPADEM”, además de velar por la calidad de cada uno de sus programas de formación profesional, ve reflejado su compromiso con la sociedad mediante el impulso de programas, proyectos y actividades académicas y de formación que la vinculan y permiten su contribución al desarrollo humano sostenible.*

DÉCIMO: *Que “FUNPADEM” se ha propuesto elevar el nivel de vinculación con las diversas instituciones nacionales, a fin de dinamizar y mejorar el quehacer institucional.*

DÉCIMO PRIMERO: *Que FUNPADEM es una organización orientada a contribuir con la Paz y la Democracia en el contexto nacional, regional e internacional, cuya misión es la búsqueda de nuevos horizontes para el conocimiento y la formación de profesionales que contribuyan con su quehacer, en la formación de una sociedad próspera, justa y libre, siendo sus pilares básicos la investigación, la extensión y otras formas de producción académica.*

DÉCIMO SEGUNDO: *Que FUNPADEM en el ámbito de sus acciones está interesada y tiene facultades legales para desarrollar proyectos de colaboración con instituciones gubernamentales sin fines de lucro en el ámbito de la pesca y la acuicultura, la conservación de los recursos marinos y salud de los océanos.*

DÉCIMO TERCERO: *Que es interés de ambas instituciones, para el cumplimiento de sus respectivos fines participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas, como una forma de maximizar la utilización de los recursos económicos y humanos, con la finalidad de cumplir los objetivos de las dos instituciones.*

DÉCIMO CUARTO: *Que ambas instituciones comparten como misión común el contribuir al desarrollo sostenible y a una mejor calidad de vida de las personas, sin distinción de nacionalidad, género, origen étnico o credo religioso.*

DÉCIMO QUINTO: *Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 78 y 79.3 del Reglamento General de la Contratación Administrativa, el Estado y sus instituciones tienen la potestad de pactar Convenios Específicos entre ellas o con entidades privadas para el desarrollo de sus fines legales.*

POR LO TANTO, ACORDAMOS:

Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS.

Aunar esfuerzos para promover acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa, de formación y capacitación y en todas las demás formas de cooperación que contribuya con la gestión sostenible de la pesca y la acuicultura en el contexto nacional, regional e internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las PARTES realizarán esfuerzos conjuntos para dar continuidad a las acciones de cooperación interinstitucional que se vienen desarrollando entre ambas instituciones y trabajaran en las siguientes áreas de cooperación:

- *Promover y desarrollar en forma conjunta y desde una perspectiva integral proyectos -de formación y capacitación, investigación científica, técnica, tecnológica, extensión, producción, desarrollo e innovación- entre otras actividades, en áreas de interés para ambas partes.*
- *Desarrollar en forma conjunta, actividades de capacitación, formación en aquellas áreas que se definan como prioritarias y de interés institucional; con el fin de fortalecer capacidades del INCOPECA y el sector pesquero y acuícola.*
- *Contribuir con el conocimiento, difusión, conservación y uso sostenible de los ecosistemas y recursos marinos-costeros de Costa Rica. Con el objeto de contribuir y mejorar el desarrollo sostenible de la pesca y la acuicultura.*
- *Divulgar todas aquellas actividades que se realicen en el marco del presente convenio.*
- *Otras actividades que puedan ser de interés.*

CLÁUSULA TERCERA: FORMAS DE EJECUCIÓN.

Para la formalización de los acuerdos que conlleven a la realización de cualquiera de las actividades citadas en la Cláusula Segunda, las partes propondrán la celebración de Convenios Específicos en temas que sean de interés para ambas instituciones, indicando con claridad al menos los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, lugar de ejecución, responsables directos de la ejecución o administración y control de lo pactado, domicilio al que deben dirigirse las notificaciones, actividades que se desarrollarán, productos esperados y recursos aportados por la(s) contraparte(s), vigencia y cronograma de ejecución o plazos de vencimiento, fuente de financiamiento o ubicación presupuestaria de los recursos que se utilizarán para la ejecución de lo acordado, entre otros. Dichas Convenios Específicos para ser suscritas, deberán ser debidamente aprobadas por las instancias correspondientes en FUNPADEM e INCOPECA, respetando en todo caso los lineamientos generales contenidos en el presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN.

La coordinación general de este acuerdo por parte de FUNPADEM estará a cargo del Presidente y en el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura la coordinación estará a cargo del Ministro de Pesca y Acuicultura, quien podrá delegar en un representante de la institución según corresponda, la cual se conformará en comisión para los efectos de la implementación del presente convenio.

Esta Comisión velará por la adecuada ejecución de las cláusulas de este instrumento. Asimismo, resolverá en primera instancia las divergencias que se presenten en su ejecución. Dará seguimiento a la realización de los Convenios Específicos que se suscriban relacionadas con el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: CUANTÍA.

Este instrumento no posee cuantía ya que por sí mismo no crea compromisos financieros para las partes suscribientes. Queda asimismo entendido que en cada Convenio Específico que se formalice deberá indicarse explícitamente, el monto o cuantía que representa el uso y disposición de recursos públicos que se utilicen. En el caso del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura aquellas cartas de entendimiento que requieran del uso y disposición de recursos públicos, deberán contar con la certificación de contenido presupuestario, emitida por la Dirección General Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.

El presente convenio marco se basa en la buena fe de las partes deseosas de cooperar en el interés de la cooperación entre las partes en el campo de la pesca y acuicultura, la conservación de los recursos marinos y la salud de los océanos.

En caso de existir controversia alguna derivada de la interpretación o implementación del presente instrumento, las partes acuerdan que intentaran resolverla mediante discusiones informales entre sus respectivos Coordinadores de Actividades establecidos al amparo del convenio. Las partes deberán resolver cualquier controversia o desacuerdo que pueda ocurrir derivado de la interpretación o aplicación de este convenio a través del mutuo entendimiento resultante de las negociaciones correspondientes.

CLÁUSULA SETIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio marco, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N° 6867, la Ley de Marcas y signos distintivos N° 7978, la Ley de Información no divulgada N° 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Toda Propiedad Intelectual desarrollada conjuntamente por las Partes en el curso de las acciones emprendidas en el marco de este Acuerdo será propiedad conjunta de las Partes.

Todos los usos de las obras protegidas por derechos de autor que se mencionan a continuación deben mantener los avisos de derechos de autor apropiados y proporcionar la citación y la atribución adecuadas. La coautoría de las publicaciones creadas en colaboración se decidirá de acuerdo con los estándares académicos comunes.

Se deberá mantener la confidencialidad de la información en aquellos casos en que de los datos bajo examen pudieran afectar derechos particulares de terceros, por corresponder estos a datos sensibles de la institución o persona física y no se contare con la autorización de esos particulares para su divulgación. La determinación de la información que se considere confidencial se hará de manera conjunta.

Igualmente se deberá mantener la confidencialidad de esta información mientras esté en ejecución una investigación dentro de un proyecto específico según la existencia de un Acuerdo Específico previamente suscrito. Quedan autorizadas cualquiera de las Partes para establecer las acciones legales que correspondan, frente a aquellos que incumplieren la reserva de información antes señalada.

CLÁUSULA OCTAVA: USO DEL NOMBRE, LOGOTIPO, MARCA Y DEMÁS SIGNOS DISTINTIVOS EN INVESTIGACIONES CONJUNTAS.

a) Créditos: *Las Partes acuerdan otorgar los respectivos créditos en aquellos casos en los que, producto de la colaboración y cooperación derivadas de este convenio, se pueda divulgar o publicar información científica o técnica o de cualquier índole, previa comunicación por escrito a la contraparte.*

b) Publicación y distribución: *Las Partes podrán publicar o distribuir documentos y/o información generados en el marco de este Convenio, previa comunicación por escrito a la contraparte.*

c) Nombres y Logotipos: *Los nombres y logotipos oficiales de las Partes solo se podrán utilizar para los propósitos del alcance del presente Convenio marco, con la previa comunicación por escrito a la contraparte.*

CLÁUSULA NOVENA CONVENIOS ESPECIFICOS.

Las acciones por desarrollar, en forma conjunta, serán concretadas a través de Convenios Específicos que suscribirán las Partes, amparadas en las condiciones y términos del presente Convenio marco.

La redacción de los Convenios Específicos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma conjunta. Estas herramientas deberán al menos contener:

- I. Nombres y calidades de las partes.*
- II. Actividades a desarrollar y responsabilidad correspondiente a los ejecutores específicos en cada caso. En todos los casos deberán utilizarse y respetarse las normativas y procedimientos establecidos por la gestión ordinaria de cada entidad.*
- III. Resultados esperados.*
- IV. Obligaciones específicas de ambas partes.*
- V. Instancias encargadas de la supervisión y ejecución de la carta o proyecto.*
- VI. Vigencia y posibles prórrogas.*
- VII. Parámetros de evaluación.*
- VIII. Desglose de los programas, cursos u otros a ejecutar.*
- IX. Estimación del presupuesto cuando corresponda.*

Dichos acuerdos Específicos en el caso particular del INCOPECA, deberán ser suscritas por el Presidente Ejecutivo y en el caso de FUNPADEM, por el Presidente o por el Director de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal participante por cada una de ellas para la realización del objeto materia del Convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de alguna actividad derivada de este Convenio marco interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes

Nada en este Convenio marco se interpretará para crear una relación entre las Partes de agencia, sociedad o empresa conjunta o para hacer que cualquiera de las Partes sea responsable de cualquier deuda u obligación incurrida por la otra Parte. Ninguna de las Partes está autorizada para asumir o crear ninguna obligación de ningún tipo o para hacer ninguna representación o garantía, ya sea expresa o implícita, en nombre de la otra Parte o para obligar a la otra Parte en cualquier aspecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio marco, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de **"LAS PARTES"** y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este instrumento, se hará de forma escrita al siguiente domicilio legal:

INCOPECA: Presidente Ejecutivo del INCOPECA, Oficina Sede Central, ubicada en el barrio El Cocal de Puntarenas, diagonal al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA); a los números de fax: Presidencia Ejecutiva 2630 0696 y Asesoría Jurídica 2630 0600. gramirez@incopesca.go.cr

FUNPADEM: Presidente de FUNPADEM, San José, final de avenida 10, cincuenta metros al norte y cien al este.

presidencia@funpadem.org

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda, en caso contrario, la divergencia será sometida a la Comisión establecida en la cláusula cuarta para su resolución, conforme la cláusula que sigue a continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.

El presente Convenio marco tiene una vigencia de cinco años, a partir de su firma y se podrá prorrogar de forma automática por un plazo adicional del mismo tiempo, si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito su decisión de darlo por terminado o modificarlo -con al menos tres meses de antelación a su vencimiento.

En caso de que el presente convenio sea modificado, así como en el caso de finalización del convenio por vencimiento del plazo, los proyectos y actividades que se estén ejecutando podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes por mutuo acuerdo por escrito no disponen lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio marco, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo costarricense.

En fe de lo anterior que es de nuestra plena satisfacción los representantes firman en digital, de un mismo tenor y efecto, a los xxxx días del mes de del año dos mil veintitrés.

POR FUNPADEM

POR INCOPECA

Carlos Rivera Bianchini
Presidente

Heiner Jorge Mendez Barrientos
Ministro de Pesca y Acuicultura
Presidente Ejecutivo
INCOPESCA"

2-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Rocio Rodriguez Alfaro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Ana Ruth Esquivel Medrano, Enoc Rizo Rizo, Edwin Cantillo Espinoza, Jeannette Pérez Blanco.

IV. Análisis posible modificación AJDIP/086-2023.

Se presenta propuesta por parte de los señores Jeannette Pérez Blanco y Edwin Cantillo Espinoza, por medio de la cual se hace referencia a la posible modificación del Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/086-2023, en primer lugar, se presenta por parte de la señora Pérez Blanco, solicitud sobre la posibilidad de la inclusión de los torneos de pesca deportiva en el área vedada, para lo cual se presenta nota remitida por la Cámara de turismo Puntarenas.

Por parte del señor Edwin Cantillo Espinoza se señala que el tema se presentó en la Comisión Nacional de Vedas, donde tuvo acogida positiva, por lo que no queda claro porque el mismo no se incluyó en el Acuerdo de la Junta Directiva.

Se realiza un breve análisis sobre lo que ocurre con el proceso de veda, por parte del señor Miguel Durán Delgado, donde se indica que el proceso natural de las especies genera una acción para proteger el recurso, se trata de regular las actividades industriales como lo son la pesca artesanal y deportiva y turística, con el fin de proteger el recurso. Se indica que para compensar la limitación de poder pescar se da la oportunidad de que los pescadores puedan acceder al subsidio de veda.

A nivel de pesca turística de pequeña escala son muy pocas las licencias que están vigentes al día, se trata de una cantidad aproximada entre los 8 a 10 permisionarios, a los que no se les da el subsidio del IMAS y por lo tanto se abre la posibilidad de que realicen sus labores en el área vedada. Por ser tan pocos los que se dedican a la pesca turística se le habilitó un área para que puedan faenar, situación que está determinado en el acuerdo aprobado.

En cuanto al tema de los torneos de pesca deportiva, se determina la prohibición de realizar las labores de pesca deportiva recreativa, ya que se trata de evitar un esfuerzo sobre el recurso pesquero, tomando en consideración que la pesca deportiva no implica situaciones de necesidad laboral para las personas que la realizan, sino que se trata de situaciones de esparcimiento, por lo que no se justifica aprobar un esfuerzo pesquero en el recurso para el desarrollo de esta actividad.

Pesca turística y pesca deportiva son dos actividades distintas, se debe realizar la salvedad de que implican actividades distintas. El interés de turística es comercial, el de deportiva es recreativo, no implica una actividad comercial que venga en detrimento del sector, si quieren pescar pueden hacerlo fuera del golfo.

Por parte de la señora Jeannette Pérez Blanco se solicita a la Secretaría de la Junta Directiva, proceder con la búsqueda de los acuerdos de Junta Directiva sobre la veda donde se permitía realizar torneos de pesca, aproximadamente los años 2017 a 2019.

Se señala por parte de los señores Cantillo Espinoza y Perez Blanco que el tema ha sido aclarado por parte del señor Miguel Durán Delgado, por lo que se dan por satisfechos con las explicaciones vertidas.

Por otra parte se analiza el por tanto 11 del Acuerdo AJDIP/086-2023, en el que se determina el procedimiento a seguir en el caso de aquellos pescadores que teniendo en su licencia de pesca la posibilidad de realizar faenas de pesca fuera de la zona de veda, decidan no acogerse al periodo de veda establecida, con el fin de poder ejercer la actividad de pesca fuera del área vedada, conforme a las condiciones establecidas en la licencia de pesca respectiva y asimismo poder solicitar el beneficio del combustible a precio competitivo.

Por parte del señor Miguel Durán Delgado se indica que por parte de Guardacostas se ha insistido en la remisión de las listas, el tema se mencionó en la Comisión de Veda, se debe generar alguna formalidad para aplicar controles en cuanto a la solicitud y la presentación de listados, se pide a la organización porque es a través de las organizaciones por medio de las cuales se tramita las órdenes de compra de combustible ante RECOPE. Se está de acuerdo con modificar el inciso en el sentido de abrir la posibilidad de que el permisionarios directamente realice el trámite, no solo las asociaciones.

Luego de analizado el tema de referencia consideran los señores Directivos, la viabilidad y conveniencia de adicionar al Por Tanto 11 del Acuerdo citado, la posibilidad de que además de las Asociaciones, los permisionarios como interesados directos puedan realizar la entrega de los documentos que corresponda para no acogerse al periodo de veda establecida, para lo cual se debe cumplir en todo momento con los requisitos establecidos.

Miguel Durán indica que a futuro es importante definir la responsabilidad de las asociaciones de definir la lista de los pescadores que no se acogen a la veda.

Una vez analizados los temas de referencia, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/092-2023

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/086-2023, se establece una veda total para la pesca deportiva y pesca comercial en pequeña escala, excepto para la pesca turística comercial de pequeña escala en el Golfo de Nicoya, correspondiente al presente año 2023.
2. Que en el por tanto número 11 del Acuerdo de referencia, se determina el procedimiento a seguir en el caso de aquellos pescadores que teniendo en su licencia de pesca la posibilidad de realizar faenas de pesca fuera de la zona de veda, decidan no acogerse al periodo de veda establecida, con el fin de poder ejercer la actividad de pesca fuera del área vedada, conforme a las condiciones establecidas en la licencia de pesca respectiva y asimismo poder solicitar el beneficio del combustible a precio competitivo.
3. Que en dicho Por Tanto, se determinó que serán a través de las Asociaciones de Pescadores, quienes remitan las listas de los pescadores agremiados que decidan acogerse a tal tramite, sin embargo, lo anterior no enerva la posibilidad que puedan ser los mismos permisionarios interesados directos quienes puedan entregar los documentos para acogerse a tal opción.
4. Que consideran los Señores Directivos, la viabilidad y conveniencia de adicionar al Por Tanto 11 del Acuerdo supra, la posibilidad de que además de las Asociaciones, los permisionarios como interesados directos puedan realizar la entrega de los documentos que corresponda para no acogerse al periodo de veda establecida, para lo cual se debe cumplir en todo momento con los requisitos establecidos.

5. Que una vez discutida, analizada y valorada por los Señores Directores, sobre la necesidad de modificar el Acuerdo de veda supracitado; para que aquellos permisionarios cuya licencia de pesca comercial en pequeña escala les permita faenar fuera del área vedada, no se vean impactados negativamente durante los meses de veda; la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO**;

ACUERDA

1. Modificar el Por Tanto 11°, del Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/086-2023, publicado en el Alcance N°.76 del Diario Oficial La Gaceta N°74 del 28 de abril de 2023, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

11°. *“En el caso de aquellos pescadores que teniendo en su licencia de pesca la posibilidad de realizar faenas de pesca fuera de la zona objeto de veda, establecida en el inciso número uno del presente acuerdo y decidan no acogerse a la veda, podrán realizar la entrega directa de los documentos que corresponda al Departamento de Registro del INCOPECA para su tramitación, o bien coordinar con las Asociaciones de Pescadores que los representan para que dicha organización prepare una lista de los pescadores en esta condición. Dicha lista debe contener el nombre y número de cedula de cada pescador, el número de carne de pesca comercial y su fecha de vencimiento, nombre de la embarcación y número de matrícula, asimismo, todos tripulantes están obligados a portar el carné de pesca vigente. La organización deberá presentar dicha lista ante el Departamento de Registro del Incopeca, así como, los permisionarios que decidan realizar el trámite personalmente, con el fin de poder ejercer la actividad de pesca fuera del área vedada, conforme a las condiciones establecidas en la licencia de pesca respectiva y poder solicitar el beneficio del combustible a precio competitivo. El Departamento de Registro, deberá trasladar dicho listado al Servicio Nacional de Guardacostas. Lo establecido en el presente inciso aplica únicamente para aquellas embarcaciones que puedan faenar fuera de la zona objeto de la presente veda.”*

2. Acuerdo firme.
3. Rige a partir de su adopción.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Rocio Rodriguez Alfaro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Ana Ruth Esquivel Medrano, Enoc Rizo Rizo, Edwin Cantillo Espinoza, Jeannette Pérez Blanco.

Artículo V

Asuntos Varios

I. Enoc Rizo Rizo: Sobre Comisión de Vedas

Por parte del señor Enoc Rizo Rizo, se deja constancia respecto del agradecimiento al señor Viceministro de Seguridad Martín Arias Araya, así como, al señor Heiner Méndez Barrientos, Ministro de Pesca y Acuicultura, ya que con la llegada del barco de vigilancia se empezó a sentir la presencia de la fiscalización en esta Veda, ha sido un proceso más ágil. La expectativa es grande con el fin de que en la próxima Veda se pueda trabajar más temprano el tema.

Artículo VI

Cierre

Sin más asuntos por tratar, al ser las doce horas con cincuenta y un minutos se levanta la sesión.

